



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc: 71809

Exp: 32585

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D.R. N° -034-2016-GRL-GRDE-DIREPRO-LIMA /ACUICULTURA

ADECUACIÓN A LA LEY GENERAL DE ACUICULTURA

Huacho, 5 de setiembre del 2016

VISTOS:

El Expediente N° 32585, de fecha 02 de agosto del 2016, presentado por el Sr. **ISAÍAS DEL CASTILLO TAPIA**, identificado con DNI N° 15214801.

CONSIDERANDO:

Mediante el expediente del vistos el Sr. **ISAÍAS DEL CASTILLO TAPIA**, identificado con DNI N° 15214801, solicita adecuación del derecho otorgado mediante la Resolución Directoral Regional N° 0074-2014-DIREPRO-LIMA/ACUICULTURA, a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

La segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, refiere que en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha de vigencia del Reglamento, las personas naturales o jurídicas que cuenten con autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura deben adecuarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento, así mismo, para el proceso de adecuación, deberán presentar a la Dirección Regional de la Producción lo siguiente: I) Solicitud, según Formato 01 (anexo II del reglamento) y II) Declaración Jurada según Formato 02 (anexo III del reglamento). El proceso de adecuación de las concesiones y autorizaciones culmina con la emisión de una Resolución Directoral, emitida por el órgano competente, declarando su adecuación.

Respecto a la revisión del expediente el Sr. **ISAÍAS DEL CASTILLO TAPIA**, identificado con DNI N° 15214801 presento la solicitud según Formato 01 y la Declaración Jurada según Formato 02 cumpliendo con los requisitos.

En el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento señala que la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivo e intensivos, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas cuya producción anual no supera las 150 toneladas brutas; al respecto y estando a lo informado por el Área de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, mediante el informe N° 023-2016-GRL-GRDE/DRP-FLBB del 5 de setiembre de 2016 se concluye que: *"corresponde OTORGAR la adecuación a la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)"*, al haberse determinado que la Autorización otorgada corresponde a la mencionada categoría productiva.

Respecto a los antecedentes de la autorización, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0074-2014-DIREPRO-LIMA/ACUICULTURA del 21 de noviembre del 2014, se otorgó a favor del Sr. **ISAÍAS DEL CASTILLO TAPIA**, identificado con DNI N° 15214801 la



AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura a menor escala, del recurso trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss*, en 08 estanques de cemento, ubicado en el Centro Poblado de Ayarpongo-Churín, Pasaje Los Nogales S/N Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima y Región Lima, con una vigencia de (15) quince años, renovables por periodos iguales.

Por tanto, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, de acuerdo a lo informado por el Área de acuicultura mediante el informe N° 023-2016-GRL-GRDE/DRP-FLBB corresponde adecuar el derecho otorgado al Sr. ISAÍAS DEL CASTILLO TAPIA a los alcances del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) mediante el cultivo del recurso trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss*, en 08 estanques de cemento, Centro Poblado de Ayarpongo-Churín, Pasaje Los Nogales S/N Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima y Región Lima.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de Pesquería, según Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ADECUAR la Autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 074-2014-DIREPRO-LIMA/ACUICULTURA, a favor del Sr. **ISAÍAS DEL CASTILLO TAPIA**, para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss*, en 08 estanques de cemento, Ubicado en el Centro Poblado de Ayarpongo-Churín, Pasaje Los Nogales S/N Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, departamento de Lima y Región Lima a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

ARTICULO 2.- Precisar que la autorización a que refiere el artículo precedentes se contabiliza conforme al artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0074-2014-DIREPRO-LIMA/ACUICULTURA del 21 de noviembre del 2014, debiendo cumplir con las obligaciones plasmadas en la resolución acotada.

ARTICULO 3.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Autoridad Nacional de Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente del Gobierno regional de Lima y a la Dirección General de Seguimiento, control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Ing. VICTOR JIMMY MAGNI RAMIREZ
Director Regional de Producción